

0103/

Bogotá D.C.

Radicacion	: 00030333	00000004	Folios : 004
Fecha (AMD)	: 2003-09-11	08:05:02	
Tramite	: 002	PATENTES DE INVENCIÓN	
Evento	: 001	REGISTRO/DEPOSITO/CONC	
Actuacion	: 480	DESPACHO COMISORIO	

Señor
ALCALDE MUNICIPAL DE ESPINAL-TO
Alcaldía Municipal
ESPINAL-TO

REF: DESPACHO COMISORIO 3874
RESOLUCION No. 23886
FECHA: 28/08/2003
EXPEDIENTE No. 0 30333 000
Tramite: 2 PATENTES DE INVENCIÓN
Evento : 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION
Actuac.: 480 DESPACHO COMISORIO

Estimado Alcalde:

Comendidamente le solicito ordenar la notificación personal o por edicto, al (la) Doctor(a) FLESHER ENCISO MAURICIO según lo previsto en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo, del acto administrativo adjunto, para lo cual remito el Despacho Comisorio distinguido con el número que se indica en la referencia.

La notificación de la providencia debe realizarse de preferencia al respaldo de la misma. Una vez surtido el trámite correspondiente, agradeceré ordenar la devolución a esta Dependencia de copia de la providencia junto con los anexos respectivos, procurando relacionar cada una de las resoluciones con su respectivo número de Despacho Comisorio.

(ORIGINAL FIRMADO) *Diego Felipe Diaz Burgos*

DIEGO FELIPE DIAZ BURGOS
Secretario General Ad-Hoc

DESPACHO COMISORIO 3874
LA SECRETARIA GENERAL AD_HOC
AL ALCALDE MUNICIPAL DE ESPINAL-TO
HACE SABER

Que esta Superintendencia ha proferido la resolución número 0023886 de fecha 28/08/2003 correspondiente al Expediente 00 0030333 0 0 0 para notificar al Doctor(a) FLESHER ENCISO MAURICIO cuya dirección para notificaciones es: MANZANA N2 #15 BETANIA CAMPESTRE de esa ciudad.

Sírvase hacer la(s) notificación(es), de acuerdo con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

Cumplido lo anterior, remítase a la Oficina de Origen.

Expedido en Bogotá D.C., a los

(ORIGINAL FIRMADO) *Diego Felipe Diaz Burgos*

DIEGO FELIPE DIAZ BURGOS

Al notificar favor hacerlo individualmente al respaldo de la respectiva resolución

94

AVISO DE NOTIFICACION

0103/

CORREO CERTIFICADO
Bogotá D.C.

Radicacion : 00030333 00000003	Folios : 001
Fecha (AMD) : 2003-09-11 08:05:02	
Tramite : 002 PATENTES DE INVENCIÓN	
Evento : 001 REGISTRO/DEPOSITO/CONC	
Actuacion: 541 RESOLUCION	

Doctor(a)
FLESHER ENCISO MAURICIO
MANZANA N2 #15 BETANIA CAMPESTRE
ESPINAL-TO

REF: DESPACHO COMISORIO 3874
RESOLUCION No. 23886
FECHA: 28/08/2003
EXPEDIENTE No. 0 30333 000
Tramite: 2 PATENTES DE INVENCIÓN
Evento : 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION
Actuac.: 541 COMUNICACION DECISION

Estimado doctor(a):

Comendidamente le informo, que la Alcaldia de esa ciudad le ha sido remitido el Despacho Comisorio citado en la referencia para su correspondiente notificación personal.

Con el fin de agilizar el respectivo trámite, le solicitamos acercarse a la mencionada Alcaldía.

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Espinal, 24 de Septiembre de 2003

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicacion : 00030333 00000005
Fecha (ARD): 2003-09-26 13:24:26
Folios: 4
Tramite : 002 PATENTES D 1 REGISTRO/- 412 REPOSIC -
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Doctor

JAIRO RUBIO ESCOBAR

Superintendente de Industria y Comercio

Bogotá D.C.

Yo, **MAURICIO FLESHER ENCISO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.140.710 de Usaquen, de la manera más respetuosa me permito interponer ante usted el recurso de reposición a lo contemplado en la resolución No. 23886 emanada de ese despacho y mediante la cual se declara abandonada una solicitud de patente presentada dentro de el expediente radicado No.000-30333. Mis argumentos para atreverme a solicitar tal recurso son los siguientes Doctor:

Se que el desconocimiento de una norma no implica que no se deba ser sancionado por una infracción a la misma, pero no fui lo suficientemente informado acerca de un aspecto tan vital a tener en cuenta dentro de la tramitología de esta solicitud, hace tres años y medio hice ante la Superintendencia De Industria Y Comercio mi solicitud de patente de invención, cancele en aquella época un valor aproximado a los **Seiscientos Cincuenta Mil Pesos** (\$650.000.00) para que ella fuera radica y estudiada, en el tiempo transcurrido desde aquella fecha (Abril 27 de 2000), hasta hoy, sólo he recibido dos comunicaciones de parte de la Superintendencia de Industria y Comercio: una al mes aproximadamente de haber presentado la solicitud en la cual se me solicitaba hacer algunas

aclaraciones respecto de la misma, y la segunda el 22 de septiembre del 2003 en la cual se me comunica que un esfuerzo de casi ocho años de investigación y trabajo solitario queda en nada por un tecnicismo jurídico.

No soy un Abogado Doctor, por lo que al mejor el lenguaje en el cual presento este recurso de reposición no sea el más adecuado, no puedo negarle que siento rabia y tristeza por lo que me ocurre en este momento, por eso con todo el respeto y consideración que usted merece me atrevo a preguntarle: en estos tres años y medio de silencio de la Superintendencia respecto a mi solicitud, no habría sido más fácil y más justo comunicarme oportunamente, igualmente por escrito que el extracto había sido publicado en la Gaceta de Propiedad Industrial el 31 de Enero del 2003 y que a partir de esta fecha tenía seis meses para realizar lo estipulado en el Art. 44 de la decisión 486 de La Comisión de la Comunidad Andina y así evitar esta indeseable situación?.

No conté con el apoyo del Estado para la ejecución de mi proyecto; ni para la formulación teórica del mismo ni para la construcción del prototipo motivo de la solicitud de la patente, un Estado que no me apoyo para adelantar esta obra, ahora mediante un documento y una firma me dice que ese esfuerzo individual fue en vano, que los cientos de horas que dedique a este proyecto no sirvieron para nada. Lógicamente tengo intereses muy personales en todo lo relacionado con el proyecto, pero los desarrollos tecnológicos y científicos no sirven a un individuo en particular, al final vienen a pertenecer a una sociedad la cual hace uso de ellos y los vuelven útiles, sino, no tendrían razón de ser. Respetado Doctor, con una decisión como la contemplada en la resolución No. 230886 no solo se me esta perjudicando a mi sino también a las muchas personas

que en muchos lugares habrían podido disfrutar de los servicios de este desarrollo tecnológico.

Por todo lo expuesto anteriormente es que acudo a sus cualidades y calidades como funcionario del estado y como ser humano Doctor Rubio, para que se me brinde la oportunidad de corregir en forma inmediata este descuido totalmente involuntario, no deseado y continuar con el estudio de mi solicitud; muchos malos Colombianos infringen cada día las normas atentando contra una sociedad agrediéndola y afectándola severamente más sin embargo el estado y esa sociedad les brindan una nueva oportunidad. Yo solo he querido trabajar por mi país y aunque a lo mejor usted no lo pueda creer, al embarcarme a esta aventura pensé primero en como podía servir a las miles de personas que cada año se ven afectadas por los incendios muriendo o quedando gravemente lesionadas.

Es por eso que muy comedidamente me permito solicitarle que mi recurso de reposición se ha tenido en cuenta y que lo dispuesto en la resolución No.23886 sea desestimado para poder llevar a feliz término este proyecto.

Atentamente,

MAURICIO FLESHER

C.C. No. 79.140.710 de Usaquén

C.C. Personal

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Santafé de Bogotá,

26 SET. 2003

Presentado personalmente por

Mauricio Flesher Enríquez

C.C. 79140710 de

Notificador Secretaría General

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
SECRETARIA GENERAL

mdy
NOTIFICADO

387a

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN **23886**

Por la cual se declara abandonada una solicitud

Rad. Exp. N° 00-30333

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, establece que: "Dentro del plazo de seis meses contados desde la publicación de la solicitud, independientemente que se hubieren presentado oposiciones, el solicitante deberá pedir que se examine si la invención es patentable. Los Países Miembros podrán cobrar una tasa para la realización de este examen. Si transcurriera dicho plazo sin que el solicitante hubiera pedido que se realice el examen, la solicitud caerá en abandono".

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 524 del 31 de enero de 2003.

TERCERO: Que contados seis meses desde la publicación de la solicitud en la Gaceta de la Propiedad Industrial, no se presentó petición de parte del interesado, para efectuar el examen de fondo, razón por la cual se considera abandonada la solicitud en los términos del mencionado artículo 44.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de privilegio de patente de invención contenida en el expediente de la referencia.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al señor Mauricio Flesher Enciso, quien actúa en nombre propio, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio, al momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

23 AGO. 2003

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,

JAIR RUBIO ESCOBAR

Señor
MAURICIO FLESHER ENCISO
Manzana N° 2 N° 15 Betania Campestre.
Espinal - Tolima.

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5, 7 y 10

Conmutador: 382 0840

Fax: 350 5220

E-mail: info@sic.gov.co

www.sic.gov.co

Bogotá, D.C., Colombia



ALCALDIA MUNICIPAL
SECRETARIA DE GOBIERNO Y GENERAL
ESPINAL - TOLIMA

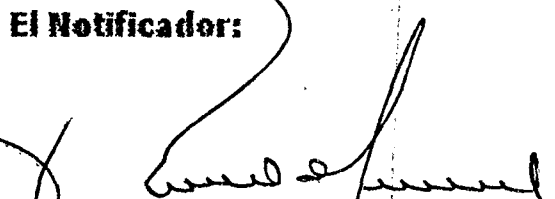
Nit. 890.702.027.0

LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y GENERAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL
DE EL ESPINAL TOLIMA

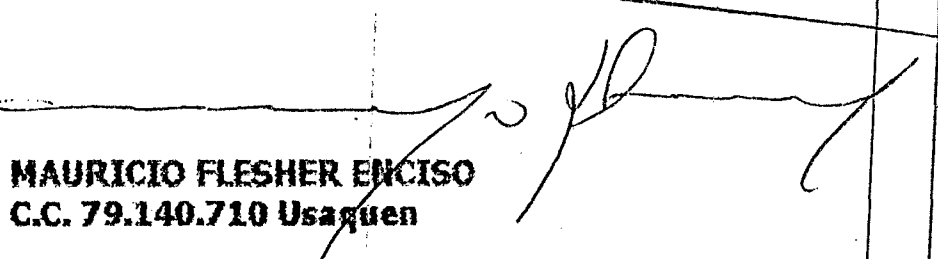
NOTIFICACIÓN PERSONAL

El Espinal, 22 septiembre de 2003, en la fecha se notifica al Doctor MAURICIO FLESHER ENCISO identificado con C.C 79.140.710 de Usaquen Bogotá, el contenido de la Resolución No. 23886 de agosto 28 del 2003, emanado de la Superintendencia de Industria y Comercio, del cual se le hace entrega del auto en mención en (1 folio) y se le advierte que en contra de la presente procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

El Notificador:


REINALDO MURILLO SAENZ
Secretario de Gobierno y General

El Notificado


MAURICIO FLESHER ENCISO
C.C. 79.140.710 Usaquen

HONESTIDAD Y EXPERIENCIA, JUSTO LO QUE EL ESPINAL NECESITA
CARRERA 6ª No 8-07 - TELEFONO: 2487144 - TELEFAX: 2485798
Email: Alcaespi@bunde.tolinet.com.co